



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Cuenca, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Constituye la finalidad de las subvenciones que se regulan mediante la presente convocatoria el fomento de actividades juveniles y de tiempo libre, mediante la colaboración con los agentes dinamizadores de dichas actividades ubicados en el término municipal de Cuenca, así como fomentar la creación de otros canales alternativos que permitan el desarrollo de nuevas propuestas.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se ajustarán al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca y se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2023 prorrogado para el año 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3270.489.00 de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para 2025 especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 15.000,00 euros.

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos por Entidades Juveniles y culturales de la ciudad de Cuenca, al objeto de llevar a cabo programas de actividades dirigidas a los jóvenes de la ciudad durante el periodo del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



1 de marzo al 1 de Noviembre de 2025. No se subvencionarán las actividades que no se hallen comprendidas entre dichas fechas.

Los proyectos se desarrollarán principalmente en las instalaciones del Centro Joven.

Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las siguientes temáticas:

- Cursos de formación
- .- Programas para la prevención de las adicciones y desarrollo de hábitos saludables.
- .- Fomento del Asociacionismo y asesoramiento juvenil
- .- Actividades y talleres medioambientales
- .- Actividades y talleres de igualdad, inclusión, diversidad, sexualidad...
- .- Acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías
- .- Eventos juveniles de ámbito local y/o comarcal
- .- Actividades de ocio alternativo
- .- Actividades y eventos deportivos, deportes alternativos para jóvenes (no federados y no clubes deportivos)
- .- Actividades culturales y de ocio.
- .- Actividades sobre empleo y emprendimiento Juvenil.

No serán subvencionables:

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración del ordenamiento jurídico.
- Los proyectos cuyo objeto sea más propio de las actividades de Concejalías distintas a la de Juventud y o aquellos cuya propuesta sea redundante respecto de la actividad de la propia Concejalía de Juventud.
- Los que persigan fines de lucro.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En general, lo serán los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar y los correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación, con arreglo a los siguientes preceptos:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- La cantidad máxima total a subvencionar será del 80% del coste de la parte subvencionable de la actividad a desarrollar por cada beneficiaria
- Quedarán excluidos los generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles.
- .- Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas.
- Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal,
- Las dietas y retribuciones en especie habrán de estar respaldadas por transferencia bancaria para acreditar su abono. No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado
- .- La contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada se computará al 100% para el cálculo del importe a subvencionar en el caso de que tengan su domicilio o sede social en el municipio de Cuenca, y al 80% en caso contrario.
- La beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

.-CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las siguientes Entidades de la Ciudad de Cuenca: Asociaciones Juveniles, Asociaciones con Secciones Juveniles y Entidades Prestadores de Servicios a la Juventud, Asociaciones culturales, que, a la fecha de la publicación de esta, estén inscritos en el Registro de Entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como obligatoriamente en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cuenca.

Quedan expresamente excluidas las asociaciones deportivas, de alumnos, de madres y padres de alumnos, las de vecinos y todas aquellas que no incluyan de manera expresa la realización de actividades de tiempo libre o de alguna de las temáticas descritas en esta convocatoria entre sus fines



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



.- QUINTA: RÉGIMEN

- La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:
- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a otra subvención en convocatorias anteriores de este Ayuntamiento.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el Ayuntamiento de Cuenca.

La mera presentación de solicitud de participación en el procedimiento implica la autorización por parte de la entidad solicitante a que el Ayuntamiento de Cuenca compruebe de oficio dicha circunstancia.

- Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Las Asociaciones interesadas habrán de presentar en todo caso la siguiente documentación:
- Solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas por el presidente de la Asociación correspondiente en el modelo ANEXO I a esta convocatoria
- Proyecto explicativo.

Los proyectos incluirán, de forma independiente, detallada y separada:

- a) Título del proyecto.
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).
- d) Destinatarios.
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos) con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



g) Declaración responsable de la cuantía de las subvenciones recibidas o solicitadas para el proyecto a otras entidades públicas o privadas. En caso de venta de entradas se incluirá detalle del precio previsto para las mismas y estimación de los ingresos.

- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante años anteriores y su correspondiente presupuesto– incluidas las subvenciones y ayudas recibidas por esta o por otra entidad

.- Ficha de terceros cumplimentada si hubiera habido cambio de datos respecto a la presentada con anterioridad.

- El compromiso de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada, programas, carteles, folletos, libros – esa condición, insertando la leyenda: “con la colaboración del Ayuntamiento de Cuenca” y el escudo del Ayuntamiento de Cuenca.

. Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos el órgano competente requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud

SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.cuenca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cuenca, único destinatario de la información aportada voluntariamente. La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



OCTAVA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, puntuándose cada solicitud con un máximo de 100 puntos:

- a) Elaboración del programa o proyecto: descripción del contenido, definición de las actividades, determinación de objetivos, cronograma, introducción de aspectos innovadores en el diseño y/o ejecución del proyecto, sistema de evaluación, instrumentos metodológicos utilizados para la consecución de los objetivos y continuidad del programa. hasta 40 puntos.
- b) Grado en que los programas presentados responden a demandas de los y las jóvenes del municipio y se adaptan a los temas descritos en el punto TERCERO. Hasta 10 puntos.
- c) Desarrollo de la actividad en el Centro Joven 20 puntos.
- d) Impacto y repercusión previstos de la actividad programada: hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Fomento de la participación de aquellos colectivos con especiales barreras para participar. hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Valoración del presupuesto del programa en relación con las actividades de este y el número total de usuarios previstos. Valoración de la aportación presupuestaria por parte de la correspondiente Entidad, adicional al importe de la ayuda, así como cualesquiera otras ayudas obtenidas para la cofinanciación del programa o proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Las ayudas se adjudicarán por orden decreciente de puntuación, hasta que se agote el presupuesto disponible. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del artículo 9.4, atendiendo al orden de importancia señalado en el mismo. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

NOVENA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos de Juventud instruirán el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases tercera y cuarta.

Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a) Órgano Instructor:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



- El órgano instructor será la Concejalía de Juventud.

b) b) Órgano Concedente:

- Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:
 - El Concejal delegado de Juventud.
 - El Técnico de Juventud.
 - Un Auxiliar Administrativo del Servicio de Juventud actuando de secretario.

A partir de la preevaluación realizada, el órgano instructor elaborará la propuesta de valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base séptima, y la elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de dos meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acuerdo de resolución se notificará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca.

La concesión de subvenciones públicas municipales con cargo a esta convocatoria se publicará también en la página web de la corporación. En todo caso en la publicación que se haga en el diario oficial, se indicará también el tablón de anuncios y la página web mencionados. Todo ello en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el acuerdo de resolución se hará constar la relación de subvenciones concedidas, indicando:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia o no de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



d) Nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

e) La relación de las solicitudes desestimadas y su causa. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

UNDECIMA: ABONO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez concedida la subvención se procederá al pago del importe correspondiente al 50 % del gasto aprobado, siendo abonado el restante 50 % una vez que se haya justificado debidamente los gastos realizados que estuvieran dentro del ámbito de la subvención.

Si la justificación no fuera correcta se detraerá en parte lo no justificado o no se abonará el restante 50 % y se requerirá la devolución de lo anterior si no se justifica.

Para la justificación, las beneficiarias deberán presentar la correspondiente ficha recogida como ANEXO II, con los documentos que en el mismo se solicitan (cuenta justificativa, declaración responsable, certificados tributarios, memoria de la actividad, documentos gráficos y cualquier otra que el beneficiario de la subvención considere conveniente) y el modelo ANEXO III, debidamente cumplimentado y firmado por quien presida la Asociación en el que se relacionarán los gastos efectuados y los documentos justificativos de los mismos en las oficinas del Servicio de Juventud.

En todo caso las beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2025, antes del día 20 de noviembre de 2025. Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DUODECIMA: OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Las beneficiarias estarán obligados a:

a.- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.

b.- Acreditar ante el Servicio de Juventud la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e.- Presentar la documentación exigida en la Base Décima, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

.- Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

DECIMOCUARTA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DECIMOQUINTA: DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 prorrogado para 2025.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



 AYUNTAMIENTO DE CUENCA		INSTANCIA DE SOLICITUD – SUBVENCIONES JUVENTUD ANEXO I	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN			
Área o Servicio Gestor: CONCEJALIA DE JUVENTUD – AYUNTAMIENTO DE CUENCA			
Proyecto o actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario		NIF / CIF:	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Nombre del representante:		NIF / CIF:	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
☐ Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario .			
☐ Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.			
☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
☐ Certificados tributarios positivos: • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.			
☐ Declaración responsable de la entidad en la que conste no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad fijadas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Si se marca esta casilla se acepta el texto y condiciones mas abajo reflejado en la casilla "Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario."			
Observaciones:			
AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria ,con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los demás organismos públicos relacionados con el presente expediente.			



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o sus Organismos Autónomos dependientes, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



 AYUNTAMIENTO DE CUENCA		JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION / APORTACIÓN ANEXO II	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN			
Área o Servicio Gestor: CONCEJALÍA DE JUVENTUD – AYUNTAMIENTO DE CUENCA			
Finalidad de la subvención / Aportación:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
☐ Cuenta justificativa-resumen de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención / aportación, según anexo III			
☐ Justificantes de los gastos (facturas o demás documentos acreditativos del gasto realizado en formato original junto con los documentos acreditativos de su abono (transferencia, etc..))			
☐ Certificado del Secretario o declaración responsable legal de la Entidad beneficiaria de autorización para verificar datos de la entidad.(cumplimentando anexo III)			
☐ Certificados tributarios positivos vigentes a la fecha de justificación: • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.			
☐ Memoria descriptiva de las actuaciones o eventos realizados y solicitados en la finalidad y objeto de la subvención otorgada.			
☐ Documentos gráficos que acrediten la realización de la actividad (trípticos, cartelería, notas de prensa, etc.).			
☐ Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



 AYUNTAMIENTO DE CUENCA	JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN ANEXO III				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN					
Beneficiario (nombre de la entidad):					
Finalidad u objeto de la subvención / aportación:					
Decreto o acuerdo de concesión:					
ÍNDICE NUMERADO DE LOS JUSTIFICANTES QUE SE PRESENTAN*					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha Fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
* Los justificantes deberán estar igualmente numerados respetando el orden señalado en el índice, Y EN FORMATO ORIGINAL, para su posterior estampillado a efectos de imputación y fiscalización del gasto, y que serán devueltos a la entidad posteriormente, quedando en poder del Ayuntamiento una copia compulsada de los mismos.					
Certificado / Declaración					
D. /D. ^a . _____ CERTIFICO / DECLARO:					
- Que se ha realizado la actividad, que los datos que figuran en las justificaciones de gastos aportadas son ciertos y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada. - Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, constando en la contabilidad y administración de la entidad.. - Que SI/NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada.					
En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas y/o subvenciones obtenidas y su procedencia, que los fondos percibidos se han aplicado a la actividad subvencionada y que junto con los concedidos por el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, no superan el coste total de la actividad.					
Observaciones:					